

Términos y Condiciones de Servicio

Nombres de dominio .GT

13/04/2016

Registro de Dominios .GT

ccTLD .GT

.gt
Registro
de Dominios



Excelencia que trasciende

DEL VALLE
GRUPO EDUCATIVO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO
Nombres de Dominio del nivel superior correspondiente al código de Guatemala
ccTLD .gt

Al utilizar el servicio de nombre de dominio se aceptan los siguientes términos y condiciones de servicio, políticas, procedimientos y cualquier enmienda a los mismos que se presenten en el futuro, de ahora en adelante “Términos”.

1 DEFINICIONES:

1.1 Registro: La Universidad del Valle de Guatemala.

De la facultad para actuar como Registrador de Nombres de Dominio en Internet del ccTLD de Guatemala .gt:

La Universidad del Valle de Guatemala ha sido autorizada y designada por The Internet Assigned Numbers Authority (IANA), posteriormente sustituida por The Internet Corporation of Assigned Names and Numbers (ICANN), para registrar y administrar nombres de dominio en Internet correspondientes al dominio del nivel superior del código de Guatemala ".gt.

De la naturaleza jurídica de la Universidad del Valle de Guatemala:

La Universidad del Valle de Guatemala fue constituida por Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 29 de enero de 1966.

Domicilio y sede de la Universidad del Valle de Guatemala:

La Universidad del Valle de Guatemala tiene como domicilio el Departamento de Guatemala y como sede la Ciudad de Guatemala.

Se encuentra ubicada en la Dirección: 18 Avenida 11-95, zona 15 Vista Hermosa III

1.2 Registrador: la Universidad del Valle de Guatemala y/o cualquier otra entidad autorizada por el Registro.

1.3 Nombre de dominio: el nombre de dominio de Internet delegado por el Registrador al solicitante/titular del mismo. Los nombres de dominio a solicitar deben quedar bajo uno de los subdominios establecidos:

1.3.1 Nombres de dominio abiertos:

1.3.1.1 .com.gt

1.3.1.2 .net.gt

1.3.1.3 .org.gt

1.3.1.4 .ind.gt

1.3.1.5 .gt

1.3.2 Nombres de dominio cerrados: Se deberá proveer la papelería oficial de la afiliación de la institución a uno de estos sectores para poder optar a uno de ellos. Con el fin de fomentar el uso de Internet en la Educación y el e-Gobierno, estos nombres de dominio se encuentran exonerados de pago. Autorizado por el Consejo Directivo de la Universidad del Valle de Guatemala en reunión celebrada el ocho de agosto del dos mil siete. Según hace constar en el punto Séptimo del Acta 13-2007.

1.3.2.1 .gob.gt (entidades del Gobierno de Guatemala)

1.3.2.2 .edu.gt (instituciones educativas)

1.3.2.3 .mil.gt (instituciones de las fuerzas armadas de la República de Guatemala)

1.4 Formulario de solicitud: la forma publicada por el Registrador con los fines de requerir información de personas o entidades que soliciten el registro de un nombre de dominio, que podrá hallarse en Internet en el siguiente enlace: <http://www.gt/> a través de la casilla rotulada “Nombre de Dominio”.

- 1.5 **Representante:** Persona individual o jurídica que actúa como intermediario entre, la persona individual o entidad a quien se le delega el nombre de dominio, y el Registrador.
- 1.6 **Período de Registro:** Período en el cual un nombre de dominio se encuentra vigente y disponible para su uso.
- 1.7 **Solicitante/titular:** la persona jurídica o individual que se ingresa en el formulario de solicitud como “Organización a quien se le delegará el nombre de dominio”. Recomendamos fuertemente que no sea un Representante.
- 1.8 **Contacto Administrativo:** la persona individual o jurídica responsable de un nombre de dominio. A este contacto se enviarán todas las notificaciones relacionadas con el nombre de dominio. Este contacto está facultado para solicitar cambios relacionados con la información de los contactos, servidores DNS y del solicitante/titular del nombre de dominio, excepto el nombre de la persona individual o jurídica a quien se le delegó.
- 1.9 **Contacto Técnico:** la persona responsable de la información sobre los servidores DNS. Este contacto está facultado para solicitar cambios relacionados únicamente con la información de los servidores DNS del nombre de dominio.
- 1.10 **Contacto de Cobro:** la persona individual o jurídica a quien se enviarán todas las notificaciones de cobro relacionadas con el nombre de dominio.
- 1.11 **Reglamento de nombres de dominio:** el Reglamento del Registrador para la inscripción de nombres de dominio en el Internet bajo el dominio de nivel superior correspondiente al código de Guatemala (ccTLD) .gt publicado en Internet en el siguiente enlace: http://www.gt/registration_policy.php
- 1.12 **Política de solución de controversias:** el conjunto de normas y principios que adopte el Registrador para la solución de controversias en relación con los nombres de dominio registrados ante el Registrador y publicada en Internet en los siguientes enlaces: http://www.gt/dispute_policy.php
- 1.13 **Registro Administrativo:** toda la información proporcionada por el solicitante/titular que almacena el Registrador.
- 1.14 **Registro Operativo:** una base de datos que contenga la información para los archivos de zona, incluidos los nombres de dominio de nivel inferior, las correspondientes direcciones de IP y datos afines.
- 1.15 **Tarifa de inscripción:** las tarifas establecidas por el Registrador al solicitante/titular que han de pagarse en relación con una solicitud de registro de nombre de dominio, especificadas en Internet en el siguiente enlace <http://www.gt/fees.php>
- 1.16 **Tarifa de renovación:** las tarifas establecidas por el Registrador al solicitante/titular que han de pagarse en relación a la renovación de un registro de nombre de dominio, especificadas en Internet en el siguiente enlace <http://www.gt/fees.php>
- 1.17 **Estados de un nombre de dominio:**
 - 1.17.1 **Disponible:** Es un pseudo estado, puesto que no se lleva registro de todos los posibles nombres de dominio a ser solicitados. Su función es representar que el nombre de dominio no está delegado a ninguna entidad y por lo tanto está libre para suscripción.
 - 1.17.2 **Reservado:** Representa un nombre de dominio que ha sido solicitado a través del formulario de solicitud, pero aún no se ha recibido el pago o la papelería correspondiente. Este estado tiene una duración máxima de 4 días calendario para los nombres de dominio abiertos y de 30 días calendario para los nombres de dominio cerrados, después de los cuales se regresa el nombre de dominio al estado **Disponible**. No se podrá reservar un nombre de dominio 2 veces consecutivas por la misma entidad.

- 1.17.3 **Registrado:** Identifica los nombres de dominio de los cuales se ha recibido el pago [nombres de dominio abiertos] o la papelería correspondiente [nombres de dominio cerrados]. Este dominio está habilitado para su uso. Se puede extender la duración de este estado al renovar el período de registro del nombre de dominio. Este estado estará vigente hasta la fecha de vencimiento del período de registro actual, pasando después al estado **Expirado**.
- 1.17.4 **Expirado:** Describe los nombres de dominio cuyo período de registro ha vencido, conocido también como período de gracia, en el cual se da la oportunidad de renovar el período de registro sin afectar el funcionamiento del nombre de dominio. Se puede pasar de este estado al estado **Registrado**, pagando dos años mínimo para los nombres de dominio abiertos o actualizando la información que se tiene en el Registro [nombres de dominio cerrados]. Este estado estará vigente por dos semanas (15 días calendario) después de la fecha de vencimiento del período de registro actual. Si no se recibe el pago de la renovación [nombres de dominio abiertos] o la actualización de la información [nombres de dominio cerrados], el nombre de dominio pasa al estado **Bloqueado**.
- 1.17.5 **Bloqueado:** Señala los nombres de dominio que sobrepasaron el período de gracia en el estado **Expirado** y en este momento se encuentran sin servicio. Se puede pasar de este estado al de **Registrado**, pagando dos años mínimo para los nombres de dominio abiertos o actualizando la información que se tiene en el Registro [nombres de dominio cerrados]. Este estado tiene una duración máxima de dos semanas (15 días calendario). Si no se recibe el pago de la renovación [nombres de dominio abiertos] o la actualización de la información [nombres de dominio cerrados], el nombre de dominio pasa al estado **Disponible**, borrándose el registro del mismo de la base de datos del Registrador.

1.18 Recordatorios de renovación:

- 1.18.1 **Primer mensaje:** 30 días calendario previo a la expiración del nombre de dominio, se enviará por correo electrónico un recordatorio de renovación al Contacto de Cobro registrado.
- 1.18.2 **Segundo mensaje:** El día de expiración del nombre de dominio, se enviará por correo electrónico una notificación de expiración, junto con un recordatorio de renovación, al Contacto de Cobro y al Contacto Administrativo registrados.
- 1.18.3 **Tercer mensaje:** 15 días calendario después de la expiración del nombre de dominio, se enviará por correo electrónico una notificación de bloqueo, junto con un recordatorio de renovación, al Contacto de Cobro, al Contacto Administrativo y al Contacto Técnico registrados.
- 1.18.4 **Cuarto mensaje:** 30 días calendario después de la expiración del nombre de dominio, se enviará por correo electrónico una notificación de eliminación al Contacto de Cobro, al Contacto Administrativo y al Contacto Técnico registrados.

2 ÁMBITO:

- 2.1 Las presentes cláusulas se aplicarán a cualquier solicitud de registro de un nombre de dominio de Internet ante el Registrador.
- 2.2 Al completar y presentar el formulario de solicitud del nombre de dominio para su consideración y aceptación por el Registrador, el solicitante acepta que ha leído todas y cada una de las cláusulas de los Términos, así como todos los documentos a los que se refiere y se remite.
- 2.3 En caso de que se acepte una solicitud para registrar un nombre de dominio en la base de datos de nombres de dominio del Registrador, el solicitante/titular acepta en forma expresa que estará obligado por éstas cláusulas o las que pudieran sustituirlas o modificarlas.

3 LAS TARIFAS Y FORMA DE EFECTUAR EL PAGO:

- 3.1 Como retribución por el registro del nombre de dominio ante el Registrador, el solicitante/titular acepta pagar la tarifa de inscripción y cuando sea aplicable la tarifa de renovación por el mismo, de conformidad con las cláusulas y condiciones de los Términos. Estas están especificadas en Internet en el siguiente enlace <http://www.gt/fees.php> donde se describen los montos de las tarifas tanto de inscripción como de renovación en

sus diferentes acepciones.

- 3.2 El pago de la tarifa de inscripción efectuada al Registrador, constituirá la confirmación de que el solicitante/titular acepta las cláusulas de los Términos, así como todos los documentos a los que se refiere y se remite.
- 3.3 El Registrador no estará obligado a cambiar el estado de un nombre de dominio al de Registrado a menos que haya recibido el pago de la tarifa de inscripción o la tarifa de renovación, según sea el caso.
- 3.4 Salvo lo dispuesto en las cláusulas de los presentes Términos de servicio, no serán reembolsables los pagos efectuados en relación con el registro del nombre de dominio o la renovación del registro de nombre de dominio.
- 3.5 La tarifa de inscripción abarcará un plazo de dos (2) años para cada nuevo registro.
- 3.6 La tarifa de renovación se especifica por año. Se ofrece la posibilidad de renovar más de un año.
- 3.7 El pago de la tarifa de inscripción, se efectuará al Registrador en un plazo máximo de cuatro (4) días calendario contados a partir de la fecha en que fue solicitado el registro del nombre de dominio.
- 3.8 El pago de la tarifa de renovación se puede efectuar a partir de seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento al Registrador. Si se llega a vencer el dominio deberán pagarse 2 años como mínimo al Registrador, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que expiró el registro del nombre de dominio, para renovarlo.
- 3.9 La tarifa de inscripción y la tarifa de renovación, según sea el caso, se pagarán en la forma establecida por el Registrador, en Internet en el siguiente enlace: <http://www.gt/fees.php>
- 3.10 Quedan exonerados de pago los nombres de dominio cerrados. El procedimiento para renovar un nombre de dominio cerrado consiste en la actualización anual de la información que se tiene en el Registro.

4 **DE LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN:**

- 4.1 El solicitante/titular se compromete a proporcionar toda la información que contiene el formulario de solicitud.
- 4.2 Al solicitar el registro de un nombre de dominio, el solicitante/titular declara y garantiza que a su leal saber y entender, cualquier información proporcionada en el formulario de solicitud es correcta y verdadera. Para los nombres de dominio abiertos el Registrador no estará obligado a analizar y determinar la exactitud de la información que obra en su poder o si esta puede infringir los derechos de un tercero.
- 4.3 El solicitante/titular acepta que cualquier cambio posterior o actualización de la información proporcionada en el formulario de solicitud, que sea necesario para mantener su exactitud, se suministrará al Registrador de la manera más rápida. Los procedimientos de cambio de datos están establecidos en el siguiente enlace: <http://www.gt/procedures.php>
- 4.4 El Registrador está facultado para hacer valer sus derechos jurídicos derivados del incumplimiento de la presente cláusula en contra del solicitante/titular o su Representante, inclusive ante cualquier modificación, renuncia, cancelación o cesión de los servicios del nombre de dominio.
- 4.5 No obstante, en caso de que el solicitante/titular conceda una licencia para la utilización del nombre de dominio por un tercero, seguirá siendo considerado el encargado del registro del nombre de dominio y se compromete a:
 - i) proporcionar toda la información necesaria para ponerse en contacto con él,
 - ii) proporcionar toda la información necesaria para ponerse en contacto con su licenciatario y
 - iii) proporcionar y actualizar la información de sus contactos y que ésta sea exacta y adecuada para facilitar la

resolución puntual de cualquier problema que pueda surgir en relación con el nombre de dominio.

- 4.6 Cuando cualquier persona notifique la existencia de alguna inexactitud en la información del nombre de dominio, el Registrador tomará las medidas razonables para investigar la supuesta inexactitud. En caso de que el Registrador determine que la información que se ha proporcionado es inexacta, tomará las medidas razonables para corregir dicha inexactitud. Sin embargo, una vez determinada la inexactitud por el Registrador, queda a salvo su derecho de considerar terminado el servicio y cancelar el nombre de dominio de acuerdo a la cláusula doce (12) de los Términos de servicio.

5 **CONFIDENCIALIDAD:**

- 5.1 Al presentar la solicitud de nombre de dominio y en caso de que se registre el mismo, el solicitante/titular, el Representante y el contacto administrativo, por éste acto otorgan su consentimiento para que se incluya en el Registro sus nombres completos, toda la información que sea necesaria para ponerse en contacto con ellos y otros datos detallados relacionados con el registro del nombre de dominio.
- 5.2 El solicitante/titular, el Representante y el contacto administrativo, al aceptar los Términos autorizan al Registrador otorgar acceso a cualquiera de la información proporcionada por el solicitante/titular en relación con el nombre de dominio, exceptuando los datos del contacto de cobro, con el objeto de obtener información sobre el registro del nombre de dominio.
- 5.3 El solicitante/titular o el Representante, al aceptar los Términos, declara que ha obtenido el consentimiento de terceros cuyos datos personales hayan de figurar en el Registro y si se niega o se retira dicho consentimiento por parte de los terceros, el Registrador cancelará el registro de nombre de dominio de conformidad con la cláusula doce (12) de los Términos de servicio.

6 **ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SERVICIOS DE NOMBRE DE DOMINIO EN INTERNET:**

- 6.1 Los Términos de servicio se considerarán aceptados, en las oficinas del Registrador, una vez que éste haya recibido el pago correspondiente para un nombre de dominio libre.
- 6.2 En el caso de nombres de dominio exonerados de pago, los Términos se consideran aceptados, en las oficinas del Registrador, una vez que éste haya recibido toda la documentación correspondiente.

7 **REGLAMENTO DE NOMBRES DE DOMINIO BAJO EL CCTLD DE GUATEMALA (.gt)**

- 7.1 El Registrador podrá emitir un Reglamento en el que disponga reglas tanto de orden técnico como administrativo para el registro de nombre de dominio. Al enviar el formulario de solicitud (ver <http://www.gt>), el Registrador estudiará si la acepta o la rechaza de conformidad con las cláusulas de los Términos de servicio que se encuentren vigentes, en el momento de la solicitud de registro, la cesión o la renovación.

8 **REGISTRO POR ORDEN DE PRESENTACIÓN:**

- 8.1 El Registrador efectuará el registro de nombres de dominio según el orden en que se presenten las solicitudes. El solicitante/titular acepta en forma expresa que no adoptará ninguna medida haciendo uso del previsible registro del nombre de dominio antes de que figure en el Registro de nombres de dominio.

9 **RESERVA DE DERECHOS:**

- 9.1 El Registrador se reserva el derecho a negarse a registrar un nombre de dominio, haciendo uso de sus facultades exclusivas indicadas en los Términos.
- 9.2 El solicitante/titular acepta en forma expresa que la presentación de un formulario de solicitud no obliga en ninguna manera al Registrador.
- 9.3 El solicitante/titular acepta en forma expresa, que el Registrador no será responsable de los daños o perjuicios

que puedan resultar de la negación fundada y razonada del Registrador a aceptar una solicitud de registro de un nombre de dominio presentada por el solicitante/titular.

9.4 En caso de que no se acepte una solicitud, el Registrador se encargará de enviarle un aviso inmediatamente al solicitante/titular o a su Representante y de devolver cualquier pago recibido.

10 REPRESENTANTES:

10.1 El solicitante/titular acepta expresamente que si el nombre de dominio es suscrito por un Representante del solicitante/titular, el solicitante/titular estará obligado en calidad de mandante, por las cláusulas que figuran en los Términos de servicio, incluida la política de solución de controversias.

10.2 La aceptación de las presentes cláusulas por cualquier Representante del solicitante/titular (tanto por correo electrónico como por otros medios) obligará a dicho Representante como si fuera el mandatario del nombre de dominio.

11 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE UN NOMBRE DE DOMINIO:

El Registrador se reserva el derecho de dar por terminado el servicio unilateralmente y sin responsabilidad alguna de su parte, si se dan cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Si en el formulario de solicitud del nombre de dominio figuran informaciones falsas o engañosas, o se oculta u omite cualquier información que el Registrador probablemente habría considerado como esencial para su decisión de aceptar la solicitud de nombre de dominio e inscribir el nombre de dominio al solicitante/titular.

11.2 Si el solicitante/titular a sabiendas proporciona información inexacta o poco fiable, o de manera intencionada no actualiza prontamente la información proporcionada al Registrador.

11.3 La falta de pago de la tarifa de inscripción del registro de nombre de dominio dentro del plazo máximo de 4 días calendario contados a partir de la fecha de recibo del formulario de solicitud.

11.4 La falta de pago de la tarifa de renovación del registro de nombre de dominio dentro del plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de expiración del nombre de dominio.

11.5 Para los dominios exonerados de pago, la falta de actualización de la información registrada para su nombre de dominio dentro del plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de expiración del nombre de dominio.

11.6 La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de los Términos de cualquier disposición de la política de solución de controversias.

12 EFECTOS DE INCURRIR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

Al incurrir en cualquiera de las causales de terminación de los servicios de nombre de dominio, por parte del solicitante/titular o de su Representante, el Registrador dará por terminado el servicio de nombre de dominio, unilateralmente y sin responsabilidad alguna de su parte podrá cancelar el nombre de dominio.

Para tales efectos, el Registrador dará un aviso en el cual se describirá en forma razonada la causal de la terminación del servicio y otorgará al solicitante/titular un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del envío de dicho aviso.

Dentro del plazo anteriormente estipulado, el solicitante/titular podrá proporcionar al Registrador pruebas que puedan ser satisfactorias y que sustenten el hecho de que no se ha incurrido en la causal de incumplimiento de los Términos.

Dentro del mismo plazo, el solicitante/titular podrá subsanar la causal de terminación del servicio que se le notificó, si esto no fuera posible el Registrador podrá cancelar el registro de nombre de dominio.

Si dentro del plazo de 30 días calendario, anteriormente relacionado, el solicitante/titular no responde, o es omiso al aviso, o las pruebas que presenta no resultaran suficientes a criterio del Registrador, o no cumple con la obligación o con cualquier falta, el Registrador podrá cancelar el nombre de dominio, sin responsabilidad alguna de su parte.

El Registrador podrá hacer valer sus derechos jurídicos derivados del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de los Términos a pesar de cualquier modificación, renuncia, cancelación o cesión del registro de nombre de dominio.

13 CANCELACIONES, CESIONES Y CAMBIOS:

13.1 El Registro cancelará, cederá o por otra parte efectuará cambios en los registros de nombres de dominio en las siguientes circunstancias:

i) cuando el Registrador reciba instrucciones por escrito o por medios electrónicos adecuados procedentes del solicitante/titular o de sus contactos administrativo y/o técnico para que adopte dicha medida;

ii) cuando el Registrador reciba una orden de un juzgado o de un tribunal arbitral, que tengan competencia jurisdiccional, en la cual se le exija adoptar dicha medida;

iii) cuando el Registrador reciba una decisión de un grupo administrativo de expertos en la que se le exija adoptar dicha medida en cualquier procedimiento administrativo en el que el solicitante/titular fuera parte de conformidad con la política de solución de controversias; y/o

iv) a fin de cumplir con la resolución de una controversia relativa a un nombre de dominio registrado por el solicitante/titular en virtud de la política de solución de controversias de nombres de dominio de otro Registrador que sea idéntica en todos sus aspectos fundamentales a la política de solución de controversias.

13.2 En caso de que el solicitante/titular, lleve a cabo una violación de cualquier disposición de los Términos de servicios, el Registrador, haciendo uso de sus facultades exclusivas, tendrá derecho a cancelar el registro del nombre de dominio, de acuerdo a la cláusula doce (12) de los Términos, sin que el solicitante/titular tenga derecho a ningún reembolso y sin perjuicio de cualquier otro tipo de indemnización o resarcimiento al que tenga derecho.

14 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

14.1 El solicitante/titular acepta de manera expresa que el Registrador no tendrá ninguna responsabilidad ante el solicitante/titular por cualquier tipo de daños o perjuicios derivados de cualquiera de los siguientes casos:

i) en relación con la tramitación, por parte del Registrador, de la solicitud de nombre de dominio;

ii) en relación con la tramitación, por parte del Registrador, de cualquier modificación autorizada del registro del nombre de dominio durante el período necesario para realizar cualquier registro;

iii) resultante de la negativa del Registrador a aceptar cualquier solicitud de registro (a excepción del reembolso de cualquier tarifa pagada por el solicitante/titular al Registrador);

iv) como consecuencia de que no se haya pagado la tarifa de inscripción o la tarifa de renovación; o

v) como consecuencia de la aplicación de la política de solución de controversias.

14.2 El solicitante/titular acepta expresamente que el Registrador no será responsable en ningún caso de cualquier pérdida de beneficios, pérdida de explotación o de ahorros anticipados que sufra el solicitante/titular,

independientemente de la manera en que se produzca.

- 14.3 El solicitante/titular acepta expresamente que el Registrador no será responsable de ninguna pérdida de registro, o pérdida de utilización del nombre de dominio, ni de la interrupción de la actividad comercial, ni de cualquier tipo de pérdida directa o indirecta, especial, imprevista o consiguiente (incluida la pérdida de beneficios) que puedan ser consecuencia de un acuerdo, lesión jurídica (incluida la negligencia) o de cualquier otro tipo.
- 14.4 Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, el solicitante/titular acepta expresamente que cualquier responsabilidad del Registrador no será superior al 75% de las tarifas de inscripción o de renovación pagadas por el solicitante/titular al Registrador correspondientes al período de registro actual.
- 14.5 El solicitante/titular acepta que resulta técnicamente imposible suministrar servicios libres de errores y que el Registrador no se compromete a ello.

15 **DERECHOS DEL SOLICITANTE/TITULAR:**

- 15.1 Una vez aceptada la solicitud de nombre de dominio por parte del Registrador, el solicitante tiene derecho a utilizar el nombre de dominio para los fines que él haya dispuesto, siempre y cuando estos fines no sean contrarios a ley, a la moral o al orden público.
- 15.2 El solicitante tiene derecho a transmitir, ceder o disponer del nombre de dominio, única y exclusivamente de acuerdo a las cláusulas de los Términos.
- 15.3 El solicitante tiene derecho a que el Registrador cumpla con las funciones técnicas y administrativas, en forma eficiente, a fin de que el registro de nombre de dominio y sus funciones estén garantizadas.
- 15.4 El solicitante/titular tiene derecho a que el Registrador, en la medida de lo posible, garantice técnicamente que la información que proporciona para el registro del nombre de dominio no sea alterada total o parcialmente.

16 **EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD:**

El solicitante/titular eximirá al Registrador, y a cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados y Representantes, de la responsabilidad ante cualquier demanda de un tercero derivada del i) registro o utilización de un nombre de dominio o de ii) la ejecución por parte del Registrador de cualquier orden o decisión mencionada en el Artículo 15 del Reglamento de la Política Uniforme de Solución de Controversias en Materia de Nombres de Dominio, o que esté relacionada con los mismos.

En dichas demandas se incluirán, además de otras, las basadas en la infracción de derechos sobre marcas de productos o de servicios, la infracción de nombres comerciales, el menoscabo, la injerencia dañina en un acuerdo o una ventaja comercial en perspectiva, la competencia desleal, la difamación o el perjuicio a la reputación comercial. Dicha obligación seguirá estando en vigor después de la cancelación de los Términos.

17 **DERECHOS O INTERESES LEGÍTIMOS SOBRE EL NOMBRE DE DOMINIO:**

- 17.1 El Registrador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización del nombre de dominio o la información mantenida generalmente en el Registro y en particular por cualquier conflicto que surge con un tercero que tenga interés legítimo o derecho de propiedad intelectual o de cualquier otra naturaleza del nombre de dominio.
- 17.2 El solicitante/titular declara que se ha esforzado razonablemente por determinar que el registro del nombre de dominio y la manera en que se utilice directa o indirectamente no infrinjan derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra naturaleza a terceros.
- 17.3 El solicitante/titular declara y garantiza que a su leal saber y entender, el registro y utilización, directa e indirecta, del nombre de dominio no viola ninguna legislación o reglamento aplicables.

18 **MODIFICACIÓN O RENUNCIA AL NOMBRE DE DOMINIO:**

El solicitante/titular, directamente o por medio de su contacto administrativo, podrá modificar el registro del nombre de dominio o renunciar al mismo de conformidad con los procedimientos establecidos por el Registrador para dichos fines.

19 RESCISIÓN:

El solicitante/titular podrá rescindir los Términos antes de su vencimiento, solicitando al Registrador que se cancele el registro de nombre de dominio de conformidad con los procedimientos establecidos por el Registrador para dichos fines.

20 CESIÓN:

El solicitante/titular podrá ceder el nombre de dominio a reserva de cualquier cambio efectuado de conformidad con el Artículo 3 de la Política Uniforme de Solución de Controversias en Materia de Nombres de Dominio en Internet, y ceder el registro del nombre de dominio, mediante su adhesión absoluta al procedimiento que esté en vigor en el momento de la cesión y mediante el pago de la tarifa de cesión apropiada que sea aplicable en el momento de la cesión. No se permitirá ningún otro método de cesión.

21 RENOVACIÓN O CESIÓN:

El Registrador podrá variar las cláusulas los Términos en el momento en que se efectúe la renovación o cesión del registro del nombre de dominio. Todas las cesiones o renovaciones deberán estar de conformidad con las cláusulas o disposiciones de los Términos que se encuentre en vigor en el momento de la cesión o renovación y, en el caso de la cesión éstas deberán ser aceptadas expresamente por el cesionario.

22 DERECHO APLICABLE

Los Términos se registrarán en todos los aspectos y se interpretarán de conformidad con la legislación de Guatemala.

23 COMPETENCIA JUDICIAL

En cuanto a la resolución judicial de controversias relacionadas con el registro y utilización del nombre de dominio o derivadas de los mismos, el solicitante/titular acepta expresamente el someterse a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del Registro.

24 CLÁUSULA DE ARBITRAJE:

Cualquier controversia o demanda surgida de los Términos y de sus posteriores modificaciones, o que esté relacionada con los mismos, tales como su formación, validez, efecto vinculante, interpretación, rendimiento, incumplimiento o rescisión, así como las demandas no contractuales, se someterá a Arbitraje AD-HOC para su resolución final de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), con un único Árbitro el cual será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC).

25 POLÍTICA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de que se registre el nombre de dominio, el solicitante/titular acepta en forma expresa que estará obligado por la política de solución de controversias que se incorpora al presente acuerdo mediante referencia y que forma parte del mismo. La versión actualmente en vigor de la política de solución de controversias puede hallarse en: <http://arbitr.wipo.int/domains/cctld/rules/index-es.html>

26 IMPUGNACIONES DE TERCEROS:

El solicitante/titular acepta expresamente que si el registro del nombre de dominio es impugnado por un tercero,

estará sujeto a las disposiciones establecidas en la política de solución de controversias.

27 AVISOS

- 27.1 Salvo que se disponga lo contrario en la presente cláusula, se considerará que se ha entregado cualquier aviso que haya de efectuarse en virtud de los Términos únicamente si se ha entregado en mano o se ha enviado por franqueo pagado, fax o correo electrónico, a la parte a la que se efectúa dicho aviso, en su última dirección postal o de correo electrónico o número de fax conocidos.
- 27.2 Cualquier aviso dirigido al solicitante/titular relativo a una controversia en virtud de las disposiciones de la política de solución de controversias habrá sido entregado válidamente si se ha enviado por correo electrónico a la dirección del contacto administrativo especificado en el formulario de solicitud.

28 NO EXISTENCIA DE ASOCIACIÓN O VINCULACIÓN:

No podrá interpretarse ninguna de las cláusulas contenidas los Términos como creación de una organización, asociación u otra forma de empresa conjunta entre el Registrador y el solicitante/titular o entre el solicitante/titular y un tercero.

29 INDIVISIÓN

En caso de que cualquier disposición de los Términos se considere inexigible o inválida en virtud de la legislación aplicable o así lo estime cualquier decisión aplicable de un tribunal, las disposiciones restantes no se verán afectadas y seguirán siendo vinculantes. El Registrador hará todo lo posible, dentro de un plazo de un (1) mes después de haber sido notificado que dicha disposición es inexigible o inválida, tal y como se ha mencionado, a fin sustituirla por una disposición válida y exigible que cumpla, en la medida de lo posible, los objetivos originales del Registrador.

30 LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:

Los títulos de las cláusulas tienen como único objetivo facilitar las referencias y no forman parte de los Términos; por tanto no afectarán a su interpretación.

31 INDIVISIBILIDAD E INALTERABILIDAD DEL ENTENDIMIENTO:

El solicitante/titular acepta en forma expresa que los Términos son el acuerdo completo y exclusivo entre el solicitante/titular y el Registrador en lo relativo al registro del nombre de dominio ".gt". Estos Términos sustituyen todos los acuerdos y entendimientos anteriores, independientemente de que hayan sido establecidos por el uso, la práctica, la política o los precedentes.

En los Términos relacionados, el solicitante/titular acepta el contenido de los Términos.